RESOLUCIÓN N° 662
(Diciembre 30 de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI-020-2025, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, CARNES, LACTEOS, VIVERES, PAQUETES ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA ADELANTAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL MUNICIPIO DE TENJO (VIGENCIA FUTURA)"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENJO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL LITERAL D) NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que el artículo 311 ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que El Municipio de Tenjo publicó el día 28 de noviembre de 2025 en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (ii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices (v) la ficha técnica del Proceso de Contratación No. SA-SI-020-2025 cuyo objeto es el: **SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, CARNES, LACTEOS, VIVERES, PAQUETES ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA ADELANTAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL MUNICIPIO DE TENJO (VIGENCIA FUTURA).**

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió las certificaciones de disponibilidad presupuestal No. 2025000905 de fecha 02/09/2025, por valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.159.000.000)** que soportan el presente Proceso de Selección. El saldo de recursos económicos por la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.641.000.000)** se pagarán mediante la programación de vigencias futuras de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 012 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE TENJO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LOS AÑOS 2026, 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 3.

El presupuesto oficial establecido, incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones carácter nacional legales, costos directos e indirectos, es la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000). El valor total de la propuesta presentada no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea rechazada.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, guía de términos y condiciones de uso del SECOP II.

Que el presente proceso de selección no fue limitado a Mipymes.

No se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se allegaron observaciones, a la cual se le dio respuesta publicada en la plataforma SECOP II el día 10 de diciembre de 2025. En atención a lo anterior, algunas de dichas observaciones fueron acogidas y, en consecuencia, se efectuaron los ajustes correspondientes en el pliego definitivo de condiciones.

Alcaldía de Tenjo
www.tenjo-cundinamarca.gov.co
Calle 3 N° 3 - 86 / Código postal 250201
Tel: (+57) 601-580 79 97
Tenjo - Cundinamarca

RESOLUCIÓN N° 662
(Diciembre 30 de 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI-020-2025, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, CARNES, LACTEOS, VIVERES, PAQUETES ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA ADELANTAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL MUNICIPIO DE TENJO (VIGENCIA FUTURA)"

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva y la forma como habían de calificarse las propuestas.

Que, de conformidad a lo establecido en el cronograma, el día dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se presentó una (01) propuesta que se relacionan a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SA-SI-020-2025	SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S	Oferta en evaluación	16/12/2025 12:48 AM	0 COP

Que las propuestas presentadas, fueron evaluadas en los aspectos de capacidad jurídica, experiencia, técnica, financiera y organizacional, por el Comité Evaluador, las cuales arrojaron como resultado lo siguiente:

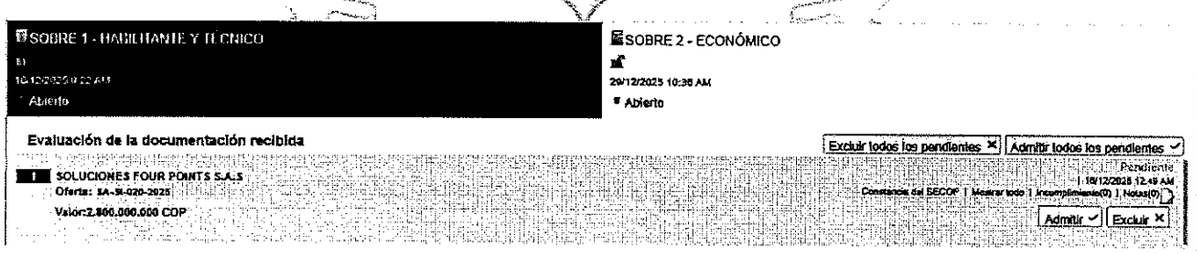
PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL
SOLUCIONES FOUR POINT S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día dieciocho (18) de diciembre del 2025, estando a disponibilidad de los oferentes durante tres (3) días hábiles, en la plataforma transaccional SECOP II.

Qu el comité evaluador emitió el informe de evaluación final, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día veintinueve (29) de diciembre de 2025, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	ORGANIZACIONAL
SOLUCIONES FOUR POINT S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que de conformidad con el numeral XIII. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA. 3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO del Pliego de Condiciones definitivo y siguiendo los lineamientos de la Guía del Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, el día 23 de diciembre de 2025 a las 08:00 a.m., se procedió a realizar la apertura de los sobres económicos a través de la plataforma del SECOP II, quedando público para los interesados el 29 de diciembre del 2025 a las 10:36 a.m., evidenciando que el único valor ofertado de la sumatoria de los ítems unitarios fue por valor **DE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($7.885.717)**, correspondiente a la oferta presentada por SOLUCIONES FOUR POINT S.A.S



Que, con el fin de realizar la verificación de las descripciones técnicas, económicas y aritméticas de la propuesta económica, se dio traslado a la doctora VANESSA STEFANIA QUEVEDO GARAY Secretaria de Protección Social, la doctora LYDIA TERESA GONZÁLEZ GARNICA Secretaria de la Mujer y equidad de Género y a la doctor EDELMIRA YAZZO ROMERO, Secretaria de Hacienda en condición de comité evaluador técnico y financiero, a efecto de determinar que la propuesta no supere el presupuesto oficial, que no supere los precios techo, que cumpla con las descripciones técnicas y unidades de medida.

Que en este sentido la DRA. EDELMIRA YAZZO ROMERO manifestó, conforme al acta de evaluación de corrección aritmética, lo siguiente, *"Por lo anterior, SOLUCIONES FOURT POINTS SAS se encuentra habilitado en la oferta económica"*.

Que, de acuerdo a lo anterior, el proponente SOLUCIONES FOUR POINT S.A.S, se encuentra HABILITADO por haber cumplido con todos los criterios de evaluación.

Que el pliego de condiciones, concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, indica: *"***Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados** (...).

Que conforme al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.6. referente a la Adjudicación con oferta única, la cual dispone que *"La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme"*.

Que, en este sentido, no se realizó subasta toda vez que solo un oferente quedo habilitante técnica, jurídica y financieramente.

Que, de acuerdo a lo anterior, el comité evaluador sugirió al señor Alcalde la adjudicación del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SA-SI-020-2025, al proponente **SOLUCIONES FOUR POINT S.A.S** identificado con NIT. 860.524.077-6, representado legalmente por **MARLY DURANY AVILES SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.1.075.539.411 expedida en Aipe, por un valor correspondiente a **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Que, del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, el Alcalde Municipal procede a adoptar la decisión que corresponda y la notificación a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SA-SI-020-2025, que tiene como objeto: SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, CARNES, LACTEOS, VIVERES, PAQUETES ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA ADELANTAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE PROTECCION SOCIAL Y LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO DEL MUNICIPIO DE TENJO (VIGENCIA FUTURA, al proponente **SOLUCIONES FOUR POINT S.A.S** identificado con NIT. 860.524.077-6, representado legalmente por **MARLY DURANY AVILES SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.075.539.411 expedida en Aipe, por el valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS,** previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución al oferente **SOLUCIONES FOUR POINT S.A.S** identificado con NIT. 860.524.077-6, representado legalmente por **MARLY DURANY AVILES SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.075.539.411 expedida en Aipe, en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual copia íntegra de este acto le será remitida al oferente mediante la sección mensaje- SECOP II, y se entenderá notificado en la fecha y hora de envió del documento.

ARTICULO TERCERO. - Conceder un término de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para que el oferente favorecido, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO. – De conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 819 de 2003, ordénese los ajustes presupuestales correspondientes para atender la adjudicación y perfeccionamiento del contrato con cargo a recursos de la Vigencia 2025.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Tenjo, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA
Alcalde Municipal de Tenjo

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Vanessa Pardo Díaz - Contratista Jurídico de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales	Daniel Antonio Ayala Mora – Asesor Jurídico - Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales	Liliana Romero Morales - Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales

DIGNIDAD, TRABAJO, LIBERTAD